

---

**ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
Ajuntaments / Ayuntamientos

02277-2024-U

**ONDA**

BDNS(Identif.):760768

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/760768>)

1. Requisitos de los solicitantes.

Las entidades solicitantes deberán realizar las actividades descritas en la base 1ª y estar legalmente constituidas como asociaciones o entidades deportivas e inscritas en el Registro de Asociaciones del Ayuntamiento de Onda con una antigüedad mínima de dos años, el día de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el BOP. Las asociaciones o entidades deportivas no pueden tener suscrito convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Onda, ni recibir de este ninguna otra ayuda económica durante el ejercicio actual.

2. Objeto.

El objeto de estas bases es regular la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la compensación de parte del gasto generado por la realización de actividades deportivas de las entidades y asociaciones deportivas sin ánimo de lucro de Onda, con la finalidad de fomentar y potenciar la participación en actividades físico-deportivas entre la población del municipio.

3. Bases reguladoras

Bases Específicas de la Convocatoria para la concesión de Subvenciones a Entidades Deportivas de Onda, sin ánimo de lucro, para la realización de actividades deportivas (ejercicio 2024) que se publicarán íntegramente en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y un extracto en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) y también se expondrán en el tablón de anuncios y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Onda [https://www.onda.es/ond/web\\_php/index.php?contenido=descripcion&id\\_boto=135](https://www.onda.es/ond/web_php/index.php?contenido=descripcion&id_boto=135)

4. Cuantía de la subvención.

La cuantía máxima a conceder será del 75% del coste total del proyecto por el que se solicita la subvención. La suma de todas las subvenciones concedidas no podrá superar el importe establecido en la partida presupuestaria. En el caso de superarse, los proyectos se prorratearán a la baja para no superar el presupuesto previsto en la base 2a. La cuantía de la subvención será determinada por el producto total de los puntos obtenidos según las actividades presentadas y el valor del punto, el cual se obtendrá dividiendo el importe total de la subvención por el número total de los puntos obtenidos por todos los posibles beneficiarios.

5. Plazo de presentación de solicitudes y documentación.

Los interesados en concurrir a este procedimiento deberán presentar sus solicitudes dentro del plazo de veinte días naturales a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de estas Bases reguladoras en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP). Aquellas solicitudes presentadas fuera de plazo serán inadmitidas a trámite mediante acuerdo administrativo. Solo se admitirá la vía telemática a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Onda a la cual se puede acceder a través del siguiente enlace <https://seu.onda.es/OpenSEA/ciudadano/solicitud/1778404/>, tal y como establece el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, del 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Será necesario utilizar alguno de los certificados electrónicos admitidos por el Ayuntamiento de Onda.

Onda 2024-05-13

Carmen Ballester Feliu, Alcaldesa del Ayuntamiento de Onda